

portación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas, en floca o en cable, como reposición de exportaciones, previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana, y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964 antes citado.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con los siguientes:

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas y de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados podrán importarse:

- Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y teñidas, o
- Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas crudas, o
- Ciento diez kilogramos de dichas fibras en floca o en cable.

b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandellos previamente aprobados en su caso por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 5 de octubre de 1968 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición siempre que:

1) Se haya hecho constar que dichas exportaciones se acogen al régimen de reposición en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero.

2) Se haya hecho constar igualmente las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y en su defecto las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 21 de octubre de 1968:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,572	69,782
1 Dólar canadiense .....	64,858	65,053
1 Franco francés nuevo .....	13,987	14,029
1 Libra esterlina .....	166,290	166,792
1 Franco suizo .....	16,196	16,244
100 Francos belgas .....	138,149	138,566
1 Marco alemán .....	17,459	17,511
100 Liras italianas .....	11,157	11,190
1 Florin holandés .....	19,105	19,162
1 Corona sueca .....	13,452	13,492
1 Corona danesa .....	9,267	9,294
1 Corona noruega .....	9,739	9,768
1 Marco finlandés .....	16,640	16,690
100 Chelines austriacos .....	269,340	270,153
100 Escudos portugueses .....	242,547	243,279

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se vinculan las casas baratas números 73, 74, 75, 76 y 77, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), a favor de don Teodoro Escobar García, don Tomás López Rojo, don Diego Garitacelaya Ricondo, don Eusebio Martínez López y don Simón Parra Ruiz, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Teodoro Escobar García, don Tomás López Rojo, don Diego Garitacelaya Ricondo, don Eusebio Martínez López y don Simón Parra Ruiz, en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de sus casas baratas números 73, 74, 75, 76 y 77, tipo A, del proyecto aprobado, a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), respectivamente.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto: Vincular a don Teodoro Escobar García la casa barata y su terreno, número 73, tipo A, del proyecto aprobado, a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 13.206 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 159, inscripción primera, tomo 1.270, libro 221, de Baracaldo; vincular a don Tomás López Rojo la casa barata y su terreno, número 74, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 13.210 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 163, inscripción primera, tomo 1.270, libro 221, de Baracaldo; vincular a don Diego Garitacelaya Ricondo la casa barata y su terreno, número 75, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 13.214 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 167, inscripción primera, tomo 1.270, libro 221, de Baracaldo; vincular a don Eusebio Martínez López la casa barata y su terreno, número 76, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 13.218 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 171, inscripción primera, tomo 1.270, libro 221, de Baracaldo, y vincular a don Simón Parra Ruiz la casa barata y su terreno, número 77, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Familiar», de Baracaldo (Vizcaya), que es la finca número 13.222 del Registro de la Propiedad de Valmaseda, folio 175, inscripción primera, tomo 1.270, libro 221, de Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de 54 viviendas protegidas para mineros «Urbies», en Mieres (Asturias). Expediente 3.116.*

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de 6 de agosto de 1968, concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo «Urbies», de 54 viviendas protegidas para mineros en Mieres (Asturias), a que se refiere el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Construcciones Góvasa, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Ribera, número 1, cuarto, en la cantidad de 12.532.355 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Madrid, 3 de octubre de 1968.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de 219 viviendas protegidas para mineros «El Coto», en San Martín del Rey Aurelio (Asturias). Expediente 1.947.*

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de 2 de agosto de 1968, concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo «El Coto», de 219 viviendas protegidas para mineros en San Martín del Rey Aurelio (Asturias), a que se refiere el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa